



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

OTRO SI MODIFICATORIO N°01 CONTRATO No SUMINISTROS-007-2026 DEL 10 DE JUNIO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO:	SUMINISTROS-007-2026 DEL 10 DE JUNIO
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CAFETERIA PARA LA ATENCION EN REUNIONES INSTITUCIONALES DE LOS DIFERENTES DESPACHOS Y SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA
SUPERVISOR:	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR, secretario general y de Gobierno
CONTRATISTA:	SANTIAGO ACEVEDO CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.000.895.950 de Cisneros Antioquia
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000), costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico
VALOR A ADICIONAR	N/A
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
FECHA INICIAL DE EJECUCIÓN	Del 10 de junio al 10 de diciembre de 2026
TIEMPO PRORROGADO	N/A
FECHA DEL OTRO SI:	23 de junio de 2026

Entre los suscritos **LINA MARIA CORREA VALENCIA** , identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.483.244 de Cisneros, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA con NIT N° 890 910 913 – 3 de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **SANTIAGO ACEVEDO CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.000.895.950 de Cisneros Antioquia, han convenido en celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO N°01**, por la cual se modifican las especificaciones técnicas de la CLAUSULA 1, dentro del contrato número: **SUMINISTROS-007-2026 DEL 10 DE JUNIO** , bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.Que el día 10 de junio de 2026, se celebró el contrato número: **SUMINISTROS-007-2026 DEL 10 DE JUNIO**, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CAFETERIA PARA LA ATENCION EN REUNIONES INSTITUCIONALES DE LOS DIFERENTES DESPACHOS Y SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

2. Que el contrato No **SUMINISTROS-007-2026 DEL 10 DE JUNIO**, tiene un valor inicial de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000), costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico

3. Que el contrato No **SUMINISTROS-007-2026 DEL 10 DE JUNIO**, tiene un plazo de SEIS (06) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

4. Que el contrato No **SUMINISTROS-007-2026 DEL 10 DE JUNIO**, se inició el día 10 de junio de 2026.

5. Que el CONTRATO se encuentra vigente.

6. Que el día 23 de junio de 2026, el municipio de Cisneros, realizó el **ACTA DE COMITÉ N.º 1-OTRO SI MODIFICATORIO N°01 CONTRATO No SUMINISTROS-007-2026 DEL 10 DE JUNIO**, por el cual se aprueba la modificación de las especificaciones técnicas de la CLAUSULA 1, Con el fin de cambiar las cantidades de algunos ítems y agregar unos nuevos, no contemplados en el contrato inicial todo esto con el fin de cubrir las necesidades y dotar la entidad con los elementos de consumo para el buen desarrollo de sus funciones, atendiendo las necesidades de cafetería para el bienestar de sus servidores

7. Es importante precisar que el EGCAP, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no establecen una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales, salvo la potestad exorbitante de modificación unilateral en cierto tipo de contratos y la regulación que fija los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues estas fueron estipuladas luego de que la entidad estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Ahora bien, no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación, en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

Dentro del concepto emitido por Colombia Compra eficiente número C-308 de 2025 se explicó lo siguiente referente a las modificaciones contractuales:

(...)

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS

Departamento de Antioquia

No existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatales. Han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado, y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante a preservar los principios de origen legal como es el principio de planeación, de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros, tal y como se explicará a continuación.

Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.

Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, “habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada”. Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. Lo anterior, con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales. A modo de ejemplo, la concepción de mayores cantidades de obra, como expresión del contrato original sin valor determinado, aunque determinable, no puede dar lugar a una ampliación ilimitada de estos contratos, pues no se encuentran exentos de la aplicación de los principios de la contratación estatal.

Bajo el presupuesto anterior es resulta imperativo señalar que el cambio de las actividades e ítems en el presente contrato no controvierte la esencia de este, por lo cual es factible realizarse desde el punto de vista legal y jurisprudencial. Por los motivos antes expuestos, las partes:

8. Que acorde con lo expuesto, la presente modificación se registrará por las siguientes cláusulas:

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA 1. para realizar el cambio de las cantidades de algunos ítems y agregar unos nuevos, no contemplados en el contrato inicial, la cual quedara de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	Paquete de mezcladores x 500 unidades, oxio biodegradables	paquete	8	\$3.500	\$28.000
2	vaso de cartón desechable modelo "parole" fabricado con cartoncillo laminado para resistir la humedad x 6 oz x 50 unidades	paquete	100	\$8.500	\$850.000
3	Bolsa café tostado y molido x 2.500 g	unidad	70	\$120.000	\$8.400.000
4	Bolsa de azúcar stick pack x 200 sobres de 5 g cada uno	unidad	10	\$6.800	\$68.000
5	Caja aromática en sobre x 20 sabores variados x 16 g	caja	40	\$2.800	\$112.000
6	Caja aromática panelita x 48 cubos saborizados de panela x 320g	caja	40	\$7.600	\$304.000
7	botellón de agua (sin gas) 20 Lt	unidad	5	\$18.500	\$92.500
8	bebida gaseosa x 250 ml (sabores surtidos	unidad	100	\$3.000	\$300.000
9	agua potable y tratada contenido 600 ml	unidad	100	\$3.000	\$300.000
10	capuchino sin licor servido en vaso de cartón desechable (9 oz)	unidad	100	\$9.500	\$950.000
11	caja insta crem, crema no láctea x 36 sobres, cada sobre por 4g	caja	4	\$10.000	\$40.000
12	frasco café instantáneo ligero descafeinado cont. neto: 40 g	unidad	5	\$14.000	\$70.000
13	frasco café instantáneo sabor vainilla cont. neto: 40 g	unidad	5	\$13.000	\$65.000
14	frasco café instantáneo sabor caramelo cont. neto: 40 g	unidad	5	\$13.000	\$65.000
15	frasco café soluble granulado sin azúcar añadido, con aroma intenso contenido neto :170g	unidad	5	\$38.000	\$190.000
16	café soluble clásico, liofilizado cont. neto: 95 g	unidad	5	\$33.100	\$165.500
	Valor total IVA incluido si se factura e impuestos a que haya lugar				\$12.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA-VIGENCIA: Todas las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO No **SUMINISTROS-007-2026 DEL 10 DE JUNIO**, que no se opongan o sean contrarias a la presente modificación, continuarán vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN: Forman parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: acta de comité y otro si modificatorio

CLÁUSULA CUARTA. MANIFESTACIÓN: SANTIAGO ACEVEDO CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.000.895.950 de Cisneros Antioquia, manifiesta que acepta la Modificación No 1 al CONTRATO No **SUMINISTROS-007-2026 DEL 10 DE JUNIO**, de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS

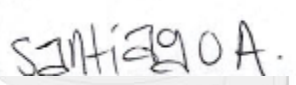
Departamento de Antioquia

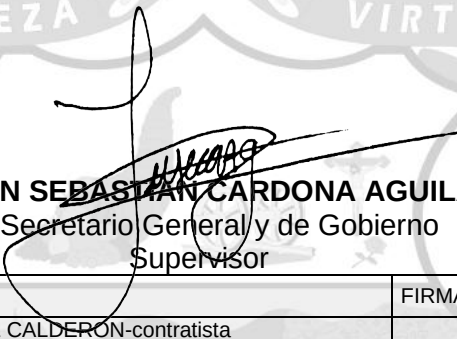
funcionario público del municipio de Cisneros o de terceras personas.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente MODIFICACION se perfecciona con la firma de este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: Esta modificación estará Obligado a su publicación en la PÁGINA DEL SECOP II y GESTIÓN TRANSPARENTE.


LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal


SANTIAGO ACEVEDO CARMONA
Contratista


JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno
Supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		23/06/2026
Revisó	JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR Secretario General y de Gobierno		23/06/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA Alcaldesa Municipal		23/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co